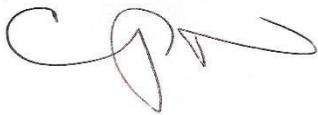


SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **YANICCE APOLONIA CORTEZ RENGEL** en contra de la señora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SALAZAR (Rad. 2022 - 124)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1519 del 19 de julio de 2022, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 22 al 28 de julio de 2022. Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 708

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

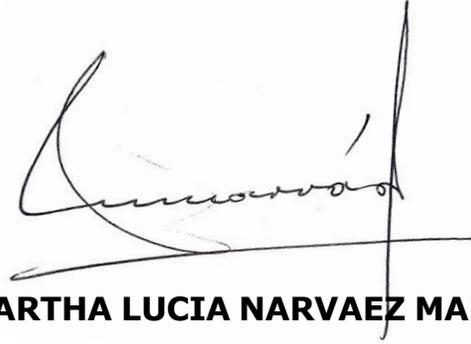
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la señora **YANICCE APOLONIA CORTEZ RENGEL** en contra de la señora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SALAZAR.**

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 124 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 02 de agosto de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria